



G CONSELLERIA
O TREBALL, COMERÇ
I I INDÚSTRIA
B DIRECCIÓ GENERAL
/ COMERÇ I EMPRESA

Expedient: SUBVÉN. NOMINATIVA.
CÁMARA COMERCIO MENORCA 2018
Emisor: DGCE/comerç/mpf
Documento: resolució

Resolució del consejero de Trabajo, Comercio e Industria por la que se concede una subvenció nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca para los gastos derivados de su funcionamiento

Hechos

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca (en adelante, Cámara de Menorca) tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas de la isla y la prestación de servicios a estas empresas y futuros empresarios, en pro de sus intereses en comercio interior y exterior, en formación y asesoramiento empresarial, en creación de empresas, entre otros.

En la actualidad, la actuación de los órganos de gobierno de la Cámara de Menorca está suspendida por Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria de 27 de septiembre de 2016, por lo que, se ha nombrado una comisión gestora hasta que se haya resuelto el proceso electoral abierto para la Orden EIC / 10/2017 del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, supuesto previsto en el artículo 37 de la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Islas Baleares.

2. En fecha 27 de marzo de 2018 la Cámara de Menorca ha presentado un informe donde se recoge una tabla resumen de gastos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017 y una previsió de gastos a pagar durante el ejercicio 2018.

3. La directora general de Comercio y Empresa ha emitido el 27 de marzo de 2018 un informe que justifica el otorgamiento de una subvenció de 20.000,00 € a la Cámara de Menorca para los gastos ordinarios de su funcionamiento, de acuerdo con el artículo 7.1 a) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por



el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, ya que se encuentra recogida en los presupuestos de la CAIB para el año 2018.

4. Por Acuerdo de Consejo de Gobierno en la sesión de día 13 de abril de 2018, se autorizó el pago anticipado del 100% de la subvención nominativa a favor de la Cámara de Menorca, de acuerdo con el artículo 37.2, último párrafo, del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y se exime a la Cámara de presentar garantía, de acuerdo con el artículo 25, apartados 2.bi 3. b, del Decreto 75/2004 de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, en relación con el artículo 37.2, último párrafo, del texto refundido de la Ley de subvenciones.

5. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatal y con la CAIB, así como con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. El texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
3. Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2018 (BOIB núm. 160, de 29 de diciembre), donde consta la consignación de crédito en la partida presupuestaria 19301 761A02 48081 para una subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca, por un importe de veinte mil euros (20.000 €) en concepto de gastos derivados de su funcionamiento ordinario.
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares



7. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares .

Resolución

1. Otorgar una subvención de veinte mil euros (20.000 €) en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca, con CIF Q0773002A, para los gastos derivados de su funcionamiento.

2. Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago de veinte mil euros (20.000 €) a favor de la Cámara de Oficial de Comercio, Industria y Navegación Menorca con cargo a la partida presupuestaria 19301 761A02 48081 de los presupuestos correspondientes el ejercicio 2018.

Considerando el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de abril de 2018, se autorizó el pago anticipado del 100% de la subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca, en virtud del artículo 37.2, último párrafo, del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y se eximió a la Cámara de presentar garantía, de acuerdo con el artículo 25, apartados 2. bi 3.b, del Decreto 75/2004 de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, en relación con el artículo 37.2, último párrafo, del texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se hará antes del día 15 de noviembre de 2018, mediante un certificado del secretario general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca, de los gastos efectuados con cargo a la cuantía aportada por la Consejería de Trabajo, Comercio e Industria y su vinculación con el objeto de la subvención, acompañada de todos los justificantes económicos con valor probatorio correspondientes a los gastos justificados.

4. La Consejería comprobará la adecuación de la justificación a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Texto refundido.

5. Informar a la entidad beneficiaria de esta subvención que está obligada a lo establecido en el artículo 11 del Texto refundido de subvenciones.

6. Notificar la resolución a la entidad beneficiaria.



Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la directora general de Comercio y Empresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Palma, 25 de abril de 2018

La directora general de Comercio y Empresa

Pilar Sansó Fuster

Por delegación del consejero de Trabajo, Comercio
e Industria (BOIB 105/2015)